

**ACUERDO DE TERMINACIÓN
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DE VIVIENDA**

En Valencia, a 28 de Agosto de 2024

De una parte: **D. Juan Soler Alcaraz**
DNI 48362420K
Calle Dr. Marañón 10, Bw39
03005, Alicante, España

En adelante, la "Arrendadora"

Y de otra: **D. Patrice Tavares**
Pasaporte 19FA36058
Calle Campamento 50, 2^a Planta, Puerta 3
46035, Valencia, España

Dña. Mélanie Micheline Diop Duhamel ep. Sadio
Pasaporte 14CT09784
Calle Campamento 50, 2^a Planta, Puerta 3
46035, Valencia, España

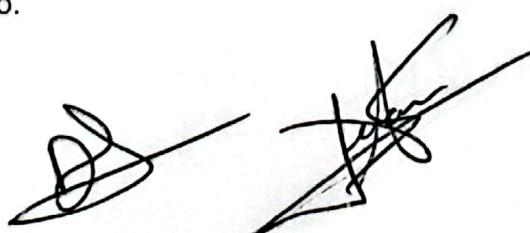
En adelante, la "Arrendataria"

La Arrendadora y la Arrendataria se referirán conjuntamente como las "Partes".

Ambas partes se reconocen mutua y suficiente capacidad para otorgar el presente acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, en fecha 28 de Agosto de 2023, las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Vivienda (en adelante, el "Contrato de Arrendamiento"), en virtud del cual la Arrendadora cedió en arrendamiento a la Arrendataria el inmueble situado en Calle Campamento 50, 2^a Planta, Puerta 3, 46035 Valencia (en adelante, el "Inmueble"), para destinarlo a uso de vivienda.
- II. Que el Contrato de Arrendamiento tenía una duración inicial de 1 año, en particular, desde el 01 de Septiembre de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024, y es voluntad de las Partes finalizarlo de común acuerdo llegada dicha fecha y así fue comunicado formalmente por escrito por la parte Arrendataria a la parte Arrendadora el día 24 de Julio de 2024.
- III. Que durante la vigencia del contrato la parte Arrendataria ha generado una deuda total por impago de rentas, suministros y reparaciones que asciende a la suma de 7.000,19 €, lo que de forma expresa reconoce con la suscripción del presente documento.



- IV. Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de terminación de Contrato de Arrendamiento para uso de vivienda (en adelante, el "Acuerdo"), que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente Acuerdo, las Partes dan por terminado el Contrato de Arrendamiento definido en el Expositivo I, dejándolo sin efectos desde el 31 de Agosto de 2024, momento en el cual la parte Arrendataria reintegra la posesión del inmueble y los juegos de llaves correspondientes, libre de enseres y ocupantes, que la Arrendadora recibe a su entera satisfacción.

Que la parte Arrendataria reconoce que desde este momento carece de derecho alguno sobre el inmueble, habiendo retirado sus pertenencias no precisando volver a acceder a la misma.

SEGUNDA.- La Arrendataria reconoce que, a la fecha, existe un saldo a favor de la Arrendadora por cuotas de alquiler pendiente, gastos de suministros y/o reparación de desperfectos en el Inmueble, por un importe total de 7.000,19 €, con el siguiente desglose:

Fianza: -1.480 €

Garantía: -2.960 €

Alquiler de Febrero: 1.480 €

Alquiler de Marzo: 1.480 €

Alquiler de Abril: 1.480 €

Alquiler de Mayo: 1.480 €

Alquiler de Junio: 1.480 €

Alquiler de Julio: 1.480 €

Alquiler de Agosto: 1.480 €

Suministros varios: 741,64 €

Previsión electricidad Agosto: 111,55 €

Previsión gas Julio-Agosto: 27 €

Reparación cama abatible = 200 €

TOTAL LIQUIDACIÓN = 7.000,19 €

Las Partes expresamente reconocen que la fianza y la garantía en su día entregadas ya han sido computadas para establecer la suma total adeudada en el presente día, por lo que la Arrendataria carece de derecho alguno para reclamarla.

TERCERA.- El abono de los 7.000,19 € adeudados a la fecha, se realizará de forma fraccionada mensualmente a partir del mes siguiente de la firma de este contrato, hasta completar el monto citado, por un importe mínimo cada uno de ellos de 700 €, que deberán ser abonados antes del día de 5 de cada mes mediante su ingreso en la misma cuenta en la que se ingresa la renta, siendo la siguiente ES7721005326800100131537.

CUARTA.- Si los pagos se afrontasen en el tiempo y forma expuestas la Arrendadora no podrá instar acción alguna para su reclamación.

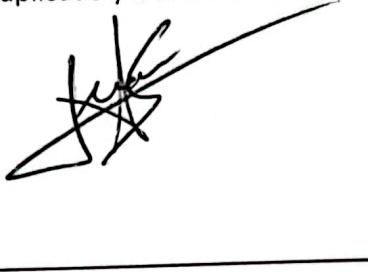


En caso de producirse un incumplimiento la Arrendadora quedará facultado para instar la reclamación del total del importe pendiente por cualquier concepto por el cauce que estime conveniente.

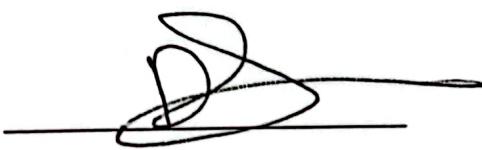
QUINTA.- Sin perjuicio de lo anterior, las Partes manifiestan que todas sus obligaciones en virtud del Contrato de Arrendamiento han sido liquidadas en su totalidad, y se obligan de manera incondicional a abstenerse de reclamar cualquier prestación derivada de dicho Contrato de Arrendamiento.

SEXTA.- En todas las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como para toda controversia relacionada con el mismo, las Partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Valencia.

Y para que así conste, y surta los efectos legales correspondientes, ambas Partes suscriben el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



La Arrendadora



La Arrendataria